

027/14

927/14

Año 1793.

Real Orden de S. M. para que todas las
Justicias del Reino recivan los Reos e Con-
trabando destinados a las Azimas, y que se con-
duzcan por transitos de Justicia en Justicia, para
evitar los perjuicios que de lo contrario se oca-
sionarian al Real Servicio.

da
Reo

Reos Contrabandistas.

R. Aca. 20

Sec. de Gov.
Laborde

Como Sr

Por el S.^o V.^o Diego de Gardoqui se me ha comunica-
do la resolución de S. M. de tener a guisa
de "Como Sr" Haciendo dado cuenta al Rey
de lo ocurrido con el Gobernador subdelegado de Ventas
de Sterena, y la Justicia de la Villa de Tápica con moti-
vo de haberse remitido esta a admitir a al rco An-
tonio Albarrañ de timado a las axmas, y que dho
Subdelegado remitía a disposición del Capitan Gene-
ral de Páspaz; hanuelto S. M. que V.E. comunique
que la correspondencia circular a todas las Justicias
del Reyno afin de que reciban los rcos de Contravene-
do sin remisión alguna, y se conduzcan por tran-
sitos de Justicia en Justicia, para evitar los perjuicios
que de lo contrario se ocasionarian al R.^o Exor.^o
Lo que de R.^o orden participo a V.E. para su inteli-
gencia, y que disponga su cumplimiento. Dios que asie.
m. a. S. Lorenzo de Nove de 1773 = Diego de
Gardoqui = M. Conde de la Cámara.
Lo que participo a V.E. para su inteliq.^a

Cont. p.^a S. E. en
23 de Noviem.^a

Reos Contrabandistas

y que pasando a esa Añ. La haga cónsul
a todas las Indias de su distrito afin de que
tenga el debido cumplimiento

Dios que al ² m. a. Madrid 14 de
Novre de 1723.

El Conde de la Cárdena

Emmo. J. Duque de Albuquerque

Laxago

Señor de la Real Orden de la Cruz
Comunicada por el Exmo. Sr. Conde
de la Cárdena Gobernador del Reyno
se ha por este este y lo que
se ha por la misma a saber que
por la Cruz correspondiente
a los Indios de este Reyno en la
ordenada que se halla en
la Cruz de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz
se remite a los corregidores
de este Reyno para que en
las Indias de los Indios de la Cruz
se remita a los corregidores
para que en la Cruz de la Cruz
se remita a los corregidores



Para despachos de oficio quarto inter

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

A Tarag. y Nov. ^{ve te} 6. y cinco de 1723. etc. p.

Auto
H.
Vega
villaca
miralles
Alamas
Penex

Obedecese la Real Orden de su Mage.
comunicada por el Comdo. Señor Conde
de la Cañada Gobernador del Consejo,
su fecha a once de este Mes. lo guar-
de, cumpla, y execute en todo, y por todo
lo que por la misma se manda. Imprimi-
manse los Exemplares correspondientes
a cada uno de los Pueblos de este Reyno en la
conformidad que se halla dispuesto en
Real Orden de veinte y dos de Setiembre
de mil setecientos y setenta; cuyos Exem-
plares se remitan a los Corregidores
de este Reyno, para que estos los distribu-
yan a las Justicias de los Pueblos de su res-
pectiva comprehension, haciendoles es-
pecial encargo para que el Exemplar

que se le remita lo pongan en los libros
de sus Ayuntamiento a efecto & que si
empresen conste, y se cumpla puntualmente
lo que su Mag.^d manda: Le pase un exem-
plar a la Real Sala del Crimen de esta
Audiencia.



*Nota / En 3 de Dic.^o se remitiéron los correspondien-
tes Exemplares impresos a los Corregidores
del Reino, y por el Al. Alcalde 1.^o de Traga, y se
pasó uno a la Real Sala del Crimen.*



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

REAL ORDEN

EXCELENTISIMO SEÑOR:
Por el Señor Don Diego de Gar-
doqui, se me ha comunicado la re-
solucion de S. M. del tenor siguien-
te: Excelentísimo Señor: Habien-
do dado cuenta al Rey de lo ocur-
rido con el Governador Subdelega-
do de Rentas de Llerena, y la Justi-
cia de la Villa de Zafra, con moti-
vo de haberse resistido esta á admitir
á al reo Antonio Albarran destinado
á las Armas, y que dicho Subde-
legado remitía á disposicion del Ca-
pitán General de Badajoz; ha resuelto
S. M. que V.E. comunique la cor-
respondiente circular á todas las Jus-
ticias del Reyno á fin de que reciban
los reos de Contravando sin resisten-
cia alguna, y se conduzcan por tran-
sitos de Justicia en Justicia, para
evitar los perjuicios que de lo con-
trario se ocasionarían al Real Servi-

cio. Lo que de Real Orden participo á V. E. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo 10 de Noviembre de 1793: Diego de Gardoqui: Señor Conde de la Cañada: Lo que participo á V. E. para su inteligencia y que pasandola á esa Audiencia la haga circular á todas las Justicias de su distrito á fin de que tenga el debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 14 de Noviembre de 1793: El Conde de la Cañada: Excelentísimo Señor Duque de Alburquerque.

ZARAGOZA Y NOVIEMBRE

veinte y cinco de mil setecientos no-

venta y tres. Acuerdo

General.

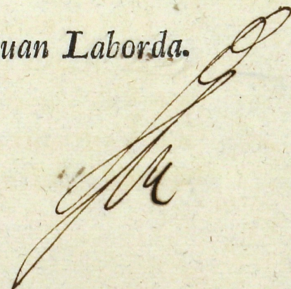
AUTO
Señores
Vega.
Villava.
Miralles
Llamas.
Perez.

Obedecese la Real Orden de S. M. comunicada por el Excelentísimo Señor Conde de la Cañada Gobernador del Consejo, su fecha catorce de este mes: Se guarde, cumpla, y exe-

cute en todo, y por todo lo que por la misma se manda: Imprimanse los Exemplares correspondientes á costa de los Pueblos de este Reyno en la conformidad que se halla dispuesto en Real Orden de 22 de Septiembre de 1770; cuyos Exemplares se remitan á los Corregidores de este Reyno, para que estos los distribuyan á las Justicias de los Pueblos de su respectiva comprehension, haciendoles especial encargo para que el Exemplar que se les remita lo pongan en los Libros de sus Ayuntamientos á efecto de que siempre conste, y se cumpla puntualmente lo que S. M. manda: Y se pase un Exemplar á la Real Sala del Crimen de esta Audiencia: Está Rubricado.

Es copia de su original, á que me refiero, y de que certifico.

Don Juan Laborda.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

de los Papeles de la Real Audiencia de Lima, en virtud de la Real Cédula de 22 de Septiembre de 1775, cuyos Exemplares se remitan a los Corregidores de los Regnos, para que estos los distribuyan a las Justicias de los Papeles de su respectiva comprehension, haciéndoles especial cargo para que el Exemplar que se les remita lo pongan en los Libros de sus Archivos, y se cumpla lo de que siempre comencé y se cumplió puntualmente lo que S. M. mandó. Y se pase un Exemplar a la Real Audiencia de esta Audiencia, para su conocimiento.

Es copia de su original, y que me refiero, y de que certifico.

Don Juan I. de la Cruz

Partidos

Calat^a - 28
Tarag^a - 114
Tarag^a - 30
Boz^a - 32
Alcañir - 106
Darooca - 120
Sillas - 80
Teruel - 38
Alb^a - 32
Traga - 2

De orden al R. Acu. de esta Aud.
remito a U. los *exemplares*
adjuntos a la R. de examinacion
de Scit. para que toda la Jurisdi-
y al Reino reciban los Reg. a for.
trabados a rimas a la arma &
con la arma que contiene. A fin
a que U. lo distribuya inmediatamente
menz a la Jur. de la Pub. de
cre. Papeles para que se arreglen
y cumplan con lo que se le manda.
Y a guardar en executando espe-
ro ~~me~~ me a U. aviso por mano
del R. Ref. p. dar cuenta.

Dios que a S. m. d. d.
Tarag^a a 22 de Mayo de 1793. y Dir.
E. 1793

Taca
Barbastro
Demabarre
Huerca.

De orden del Real Ayu.^{to} a esta Ayu.
diencia remito a U. el exemplar ad-
junto a la Real determinacion de
S. M. para que toda la Justicia
del Reino reciban los Dec. de contra-
bandos ~~y que se conserven por un~~
~~lado~~ con lo demas que contiene: a
fin de que haciendas se reimprimen
los exemplares correspondientes en
la Imprenta de la Ciudad de Mexico,
los distribuya U. inmediatamente a las
Justicias de los Pueblos de este Reino
para que se arreglen y cumplas
con lo que se le manda. Y a quie-
rar en ejecutar lo expuesto me-
diante U. el correspond. habido por ma-
no del Ex.^{to} Neg.^{to} p. dar cuenta.

Dios que a f. m. d. a.
 Lavag. a. 1793. y Div. C.
 3 de 1793.

Muy S.^a mio: Quedan en mi poder
los 28 exemplares, que de orden
R.^a acuerdo me remite Vm, con 1/2
e 3 e los corrientes, de la R.^a deter-
minacion de S.M., para que todas
las Justicias del Reyno, reciban los
Reos de Contabando, destinados a las
armas, con lo demas que contie-
ne, a la cual daxe el devido y pun-
tual cumplim.^{to}, y para que lo tenga
en los Pueblos de este Partido, los dirigi-
re a sus Justicias inmediatas.^{te}

Dios que a V.S. m.^a a.s
Calatayud Diciembre 24/73

D. L. m.^{no} e Vm
Su Mayon Serbido
Vicente Perates
B

S.^a D.ⁿ Juan Laborda

Con la de Nro. de 3. del corr.^{to}
mej recibí los 106. Exemp.^s Impres.
de la R.^a Determinar. oc. l. H. p.^a q.^a
todas las Just.^{as} del Reyno reciban los
Reos de Contrabando destinados a la
Armas: y p.^a en cumplim.^{to} los comen-
ciare a la Just.^a de qte Partido en la
prim.^a Vereda q.^a Ocurra.

Dios que a Nro. mucho
años. Alcaniz y Dic.^o 9 de 1793.

Vicente de la Cruz

Juan Laborda

Muy S.^{ra} mis: Con la de v. a 3 u lo corrien
tes reuio lo 32 exemplares q.^{ta} orden del R.^l
Acuerdo me remite sobre la R.^l de terminacion
a S. M. p.^a q.^{ta} todas las Just.^{as} del Reino re
ciban lo reg. a Contrabando destinado a las Armas
con lo demas q.^{ta} espresa; Y con la brevedad posible
lo distribuire a lo Pueblo a este Part. de p.^a q.^{ta}
se arreglen, y cumplan con quanto se les manda

Dio. P.^{ta} a v. m. a S. Albarra cin
y Dte 10 de 1793:

Jⁿ. Juan Ansoel
Moral
3

Jⁿ. Juan La Borda

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

[Small handwritten note or signature in the lower left corner of the left page.]

Muy Sr. mio: Recibido la gloriosa
 medicina de orden del Sr. Alcaide de la
 Ciudad con el Excmo. de la Real Deten-
 minacion de S. M. p.^a q.^{ta} todas las Justi-
 cias del Reyno veaban los Preyos de
 contravando con lo de mas que contiene
 el que q.^{do} enterado p.^a su lmp.^{ta} y al
 mismo fin reimprimen gl.^{ra} en la Imp.
 de Nueva la comunicare a las Justicias
 de lo Pueblo de este correg.^{to}
 Doy fe a 17 de Mayo de 1703.
 y de. V. de. S. de. S.

B. A. Th. de Ju.
 ranga. de. S. de. S.
 D. Joa. de. S. de. S.

[Handwritten signature or name at the bottom of the right page.]

Por
 Luis mio. Con la Carta del Sr. de art. muy uoivo los
 Son. Caxta de la P. Determinacion de S. M. p. a. que
 todas las Justicias del P. recivan los Plaz. de contra-
 rando sacados a las Armas, con lo demas. Condone.
 enterado delo q. En me previene de Orden del P. Chuc.
 de acia. llo. a. hodi pueco de distaruyan inmediate.
 a las Justicias de los Pueblos de acia. Partido p. a. Cum.
 plan con lo q. en la misma ley manda.

Diego. a. llo m. a. Es, y De.
 ciembre de 1793.

B. L. ms. de. su
 ms. att. y S. r. de.

Bartolomeo
 Estada

J. D. Juan Laborda.

Muy señorio. Con la de 19 de 3 del
Comate recibo los 120 Exemplares de la
M^a Determinacion de S. M. para q^e
todas las Justicias del Reino, reciban
los Dec^{os} de Contrabando destinados
à las Armas; los q^e inmediatamente
dirijase à las Justicias de los Pueblos
de este Rey^{do} para q^e se acopleen y
cumplan con lo mandado.

Dios p^{re} à 19 m^a d^a de Avoca
y Dicho 11 de 1793.

B. Lm. de Vm. su
atento sig^{ro} real

(Antonio de Aguirre)

S^{or} D. Juan Labada.

Queda en mi poder, para hacer el uso
determinado por el Real Acuerdo de esa
Audiencia, el exemplar de la Real or-
den que Vm. me ha dirigido de la de
aquel, a fin de que todas las Justicias
del Reyno reciban los Reos de Contra-
vando, con lo demás que expresa.

Dios que. a Vm. m. S. S.
Taca N. de Diciembre de 1793.

me el marqués de Alca

S. D. Juan Saborda.

Zamora.

Mr. W. W. W. W. W.

Dios Due a lvm m.a. Duena
12 de Dix. de 1793

S. Andriani

Señor D.ⁿ Juan Laborda.

Wm. A. Anderson

8 June 1841

Doy que am m. a. s.
 Bonpay Diciembre 12 de 1793.

Gregorio Bernieraz

8th D^o Tran Laborda.

Muy Señor mío: En carta
de 3 del corriente he recibido el
ejemplar de la W. determ.^{ta} de V. M.
para q. las Justicias recivan los Reos
de Contrabando; con lo demás que es-
posa; de que quedo enterado p.^a su
Cumplim.^{to}

Dios que a V. m.^a d. Benavente
y Diciembre 13 de 1793.

M. m.^o de V. mat. ^{to} de V. M.

Martin A. Salazar
Santillana

Don J. Juan Lavardao.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Several lines of handwritten text in the upper middle section, appearing to be a list or a series of entries.

Handwritten text in the middle section, continuing the list or entries.

Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a concluding statement.

Handwritten text at the bottom right corner of the page.